

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 2CGL488
MAG/ALK

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA I.
MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE.

Santiago, 24-04-2019

EXENTO N° E-196

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Ollagüe, en petición adjunta; los Oficios N° E-17878 de 20 de noviembre de 2017 y ORD. N° SE02-829 de 25 de febrero de 2019, ambos de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° F-1497 de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; los Oficios N° E-18909 de 22 de enero de 2018 y N° E-24765 de 17 de marzo de 2019, ambos de la División de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la I. Municipalidad de Ollagüe solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, signado como Sitio 4, Manzana C, del Pueblo de Ollagüe, comuna de Ollagüe, provincia de El Loa, Región de Antofagasta.

Que la precitada Institución solicita la concesión de largo plazo del inmueble fiscal antes señalado, donde se emplazan 8 casas municipales, a fin de realizar nuevas inversiones, construyendo más viviendas para funcionarios del municipio y los cierros para la protección de ellas.

Que el Consejo Regional de la Región de Antofagasta, se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada, en Sesión Ordinaria N° 596, de fecha 26 de octubre de 2017.

Que la Ilustre Municipalidad de Ollagüe ha construido las referidas casas municipales y ha invertido en el mejoramiento de las mismas, ocupando el inmueble en virtud de Concesiones de Uso Gratuito de corto plazo, otorgadas por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, mediante Resolución Exenta N° 64 de 30 de agosto de 1988 y por Resolución Exenta N° E-12614 de 1 de septiembre de 2017, acto administrativo actualmente vigente.

Que la referida Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, en Oficio N° SE02-829/2019 de 25 de febrero de 2019, ha informado favorablemente la solicitud, proponiendo acoger la concesión gratuita por 20 años, requerida por la Municipalidad

de Ollagüe, para el equipamiento de "Casas Municipales", en consideración a que actualmente la Municipalidad se encuentra utilizando el predio y realizando mejoras en el inmueble.

Que, en mérito a lo expuesto, considerando el interés fiscal en contribuir con los organismos públicos a la ejecución de sus programas, se ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 20 años, tiempo que permitirá a la Institución peticionaria realizar las inversiones necesarias en infraestructura y equipamiento, que facilite el desarrollo de las distintas actividades que requiere la comunidad y dotar asimismo de viviendas para funcionarios municipales de Ollagüe, que es una de las localidades más apartadas del país.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la I. Municipalidad de Ollagüe, R.U.T. N° 69.252.600-7, domiciliada en Avenida Los Héroes S/N°, ciudad y comuna de Ollagüe, el inmueble fiscal signado como Sitio 4, Manzana C, del Pueblo de Ollagüe, comuna de Ollagüe, provincia de El Loa, Región de Antofagasta.; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 3419-12; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco, a Fojas 112 vta. N° 112 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama, correspondiente al año 1933; singularizado en el plano N° 02202-7.338-C.U.; I. D. Catastral N° 961126; con una superficie de 3.850,72 m². (tres mil ochocientos cincuenta coma setenta y dos metros cuadrados); cuyos deslindes particulares, según plano son:

NORESTE: Sitio 5, en trazo BC de 70,92 m y parte del sitio 3 (plano N° II-3-1160-C-R), en trazo CD de 23,00 m.

SURESTE: Sitio 2 (plano N° II-3-1868-C-U), en trazo DE de 15,00 m y Sitio 1 (plano N° II-3-1868-C-U), en trazo EF de 26,00 m.

SUROESTE: Terreno Fiscal que lo separa de Av. Los Héroes (Ruta 125 MOP), en trazo FA de 93,92 m.

NOROESTE: Terreno Fiscal, en trazo AB de 41,00 m.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 20 (veinte) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La entidad concesionaria se obliga a destinar el inmueble a la mantención de viviendas para funcionarios de la Municipalidad de Ollagüe, construcción de más casas para dichos trabajadores y un cierre perimetral.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto con el representante legal de la entidad peticionaria dentro del plazo de 30 (treinta) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato

respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando estas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III.- del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de la construcción. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado, quedando sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables los inmuebles urbanos.

XI.- La beneficiaria deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo, además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

XII.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a

indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XIII.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble concesionado.

XIV.- La entidad concesionaria deberá instalar en el inmueble fiscal un letrero o placa, que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por tanto, pertenece a todos los chilenos; que el Ministerio lo entrega gratuitamente en concesión a la I. Municipalidad de Ollagüe, con la finalidad de destinarlo a la mantención de viviendas para funcionarios municipales, construcción de más casas para dichos trabajadores y cierre perimetral. Asimismo, se mencionará el número y la fecha del acto administrativo que autorice la concesión. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

XV.- Previo a suscribir la escritura pública de concesión, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta deberá dejar sin efecto la Resolución Exenta N° E- 12614 de 1 de septiembre de 2017 y poner término a la concesión gratuita en ella dispuesta.

XVI.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XVII.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVIII.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le serán aplicables a la concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



FELIPE ANDRES WARD EDWARDS
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Antofagasta
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **ce12da30-922e-4d36-99f7-2193e395d0bf**